



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-24706805-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP / MENDEZ Maria Celina / Asignación de Funciones.

---

**VISTO** el EX-2023-24706805-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefa de Servicio Docencia e Investigación - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a María Celina MENDEZ, agente del citado establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2022-5789-GDEBA-MSALGP y DISPO-2023-10-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 2 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que María Celina MENDEZ obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitarle las funciones interinas de Jefa de Servicio Docencia e Investigación - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2020-2909-GDEBA-MSALGP, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo dispongan"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N° 10471, por concurso, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección o Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que a orden 3 se encuentra el aval del Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata;

Que a orden 14 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir del 29 de mayo de 2023;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar, a partir del 29 de mayo de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, las funciones interinas de Jefa de Servicio Docencia e Investigación – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, asignadas mediante RESO-2020-2909-GDEBA-MSALGP a María Celina MENDEZ (D.N.I. 16.026.480 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 305.240), quien revista como Medico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento.

**ARTÍCULO 2º.** Asignar por concurso, a partir del 29 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefa de Servicio Docencia e Investigación - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, a la profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indica.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 – Subprograma: 9 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.